



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 155-2024-UNAM-CO

Moquegua, 07 de marzo de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de marzo de 2024; PROVEÍDO N° 1336-2024 de fecha 04 de marzo de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 068-2024-VPI/UNAM de fecha de recepción 01 de marzo de 2024 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; INFORME LEGAL N° 152-2024-OAJ-CO/UNAM de fecha 29 de febrero de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 227-2024-DITT/VPI/UNAM de fecha de recepción 29 de febrero de 2024 emitido por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; INFORME N° 097-2024-YORB-DITT-VPI/UNAM de fecha 20 de febrero de 2024 emitido por el Especialista Administrativo de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; INFORME N° 022-2024-PROYECTO-UNAM/FZV de fecha de recepción 19 de febrero de 2024 presentado por el Dr. Franz Zirena Vilca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 155-2024-UNAM-CO

académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;



Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 14° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, la Ley Universitaria, Ley N°30220 establece en su artículo 48° que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;



Que, en virtud a ello, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 310-2020-UNAM de fecha 26/06/2020, se aprobó el Proyecto de Investigación con Problemática Social de Carácter Regional Multisectorial denominado: "PRESENCIA DE RESIDUOS DE ANTIBIÓTICO EN EL RIO OSMORE, EN AGUA POTABLE DE LAS CIUDADES DE ILO Y MOQUEGUA Y SU RELACIÓN CON LA SALUD EN LA POBLACIÓN" (en adelante el Proyecto de Investigación), con un presupuesto de S/ 1 530,000.00 (Un Millón Quinientos Treinta Mil con 00/100 Soles) y con un plazo de duración de tres (3) años;

Que, con fecha 05 de mayo de 2021, se suscribe el Contrato para la Ejecución del Proyecto de Investigación Especial Financiado con Fondos del Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras, UNAM - 2021 entre la Universidad Nacional de Moquegua (en adelante, la Entidad) y el Dr. Franz Zirena Vilca (en adelante el Investigador Principal y Responsable Financiero del Proyecto de Investigación), para que pueda ejecutar el Proyecto de Investigación Especial denominado: "PRESENCIA DE RESIDUOS DE ANTIBIÓTICO EN EL RIO OSMORE, EN AGUA POTABLE DE LAS CIUDADES DE ILO Y MOQUEGUA Y SU RELACIÓN CON LA SALUD EN LA POBLACIÓN", con un presupuesto de S/ 1 530,000.00 (Un Millón Quinientos Treinta Mil con 00/100 Soles) y con un plazo de duración de tres (3) años;

Que, mediante el Informe N° 022-2024-PROYECTO-UNAM/FZV de fecha de recepción 19/02/2024, el Investigador Principal y Responsable Financiero del Proyecto de Investigación, comunica que el día 11 de mayo de 2024, se vence el plazo para la ejecución del Proyecto de Investigación denominado: "PRESENCIA DE RESIDUOS DE ANTIBIÓTICO EN EL RIO OSMORE, EN AGUA POTABLE DE LAS CIUDADES DE ILO Y MOQUEGUA Y SU RELACIÓN CON LA SALUD EN LA POBLACIÓN", por lo que solicita que se autorice de manera excepcional una ampliación de plazo por el espacio de doce (12) meses para la culminación respectiva, **sustentando que la solicitud de ampliación de plazo es debido al desabastecimiento de suministro y servicios, la dilatación de algunos trámites administrativos dentro de la UNAM y a la Pandemia del COVID - 19**, eventos que no son atribuibles al equipo de investigación;

Que, el artículo 42° del Reglamento de Formulación y Ejecución de Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 489-2023-UNAM, señala que el periodo de ejecución de **los proyectos podrá ser ampliado por atrasos o paralizaciones no imputadas al investigador, por atrasos o paralizaciones imputables a la UNAM**, en casos fortuitos o fuerza mayor, o en casos excepcionales originados por motivos de salud, problemas presupuestales y fallecimiento de uno de los integrantes del equipo, el cual será solicitado y justificado por



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 155-2024-UNAM-CO

el investigador principal, evaluado y aprobado por la DITT y reconocido con acto resolutorio por la Comisión Organizadora";

Que, mediante el Informe N° 227-2024-DITT/VPI/UNAM de fecha de recepción 29/02/2024, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, sustentando en el Informe N° 097-2024-YORB-DITT-VPI/UNAM, emite opinión favorable para aprobar la ampliación de plazo por un espacio de doce (12) meses para culminar con la ejecución del Proyecto de Investigación denominado: "PRESENCIA DE RESIDUOS DE ANTIBIÓTICO EN EL RIO OSMORE, EN AGUA POTABLE DE LAS CIUDADES DE ILO Y MOQUEGUA Y SU RELACIÓN CON LA SALUD EN LA POBLACIÓN", considerando que dicha petición implica la ejecución de las actividades pendientes tanto técnicas y presupuestales, así como el cumplimiento de los resultados esperados y la formulación y presentación del informe final técnico y presupuestal del proyecto de investigación;

Que, en el presente caso, se corrobora que la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, ha emitido informe favorable, con relación a la solicitud de **ampliación de plazo**, siendo la causal el desabastecimiento de suministros y servicios, la dilatación de algunos trámites administrativos internos de la UNAM y a la Pandemia del COVID - 19, que no son imputables al Investigador Principal; asimismo, la ampliación de plazo, se encuentra establecido en el tercer párrafo de la Cláusula Cuarta del Contrato para la Ejecución del Proyecto de Investigación Especial Financiado con Fondos del Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras, UNAM - 2021, que fue suscrita el 05 de mayo del 2021;

Que, con el Informe Legal N° 152-2024-OAJ-CO/UNAM de fecha 29/02/2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal respecto a la procedencia de la solicitud de la ampliación de plazo por un espacio de doce (12) meses requeridos por el Investigador Principal y Responsable Financiero del Proyecto de Investigación, opinando que se considera legalmente viable dicha solicitud;

Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 8° del Reglamento de Formulación y ejecución de Proyectos de Investigación establece que los proyectos especiales, podrán ser ejecutado por un tiempo máximo de tres (3) años. En el presente caso, el Proyecto de Investigación denominado: "PRESENCIA DE RESIDUOS DE ANTIBIÓTICO EN EL RIO OSMORE, EN AGUA POTABLE DE LAS CIUDADES DE ILO Y MOQUEGUA Y SU RELACIÓN CON LA SALUD EN LA POBLACIÓN", según su contrato, es de tres (3) años y la solicitud de ampliación de plazo es de doce (12) meses. Por consiguiente, el periodo de ejecución aprobado y la solicitud de ampliación de plazo, exceden el plazo máximo, pero dado la coyuntura actual y por fuerza mayor acreditada deberá ser ampliarse su plazo excepcionalmente por única sola vez;

Que, mediante el Oficio N° 068-2024-VPI/UNAM de fecha 01/03/2024, la Vicepresidencia de Investigación, opina favorablemente y solicita la emisión de la Resolución correspondiente, concediéndole la ampliación de plazo de doce (12) meses solicitado por el Investigador Principal y Responsable Financiero del Proyecto de Investigación, a fin de cumplir con los compromisos indicados en el Contrato para la Ejecución del Proyecto de Investigación Especial Financiado con Fondos del Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras, UNAM - 2021;

Que, el numeral 59.14 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como atribución del Consejo Universitario, la de conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitaria;

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en su Sesión Ordinaria N° 014-2024-UNAM/CO de fecha 06 de marzo de 2024;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 155-2024-UNAM-CO

Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, de manera excepcional la ampliación de plazo para la culminación del Proyecto de Investigación denominado: "PRESENCIA DE RESIDUOS DE ANTIBIÓTICO EN EL RIO OSMORE, EN AGUA POTABLE DE LAS CIUDADES DE ILO Y MOQUEGUA Y SU RELACIÓN CON LA SALUD EN LA POBLACIÓN", por un periodo de doce (12) meses, en virtud a los considerandos expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la culminación del Proyecto de Investigación denominado: "PRESENCIA DE RESIDUOS DE ANTIBIÓTICO EN EL RIO OSMORE, EN AGUA POTABLE DE LAS CIUDADES DE ILO Y MOQUEGUA Y SU RELACIÓN CON LA SALUD EN LA POBLACIÓN", **será el día 11 de mayo de 2025.**

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora o quien haga a sus veces, la facultad para suscribir la adenda del Contrato de Ejecución del Proyecto de Investigación denominado: "PRESENCIA DE RESIDUOS DE ANTIBIÓTICO EN EL RIO OSMORE, EN AGUA POTABLE DE LAS CIUDADES DE ILO Y MOQUEGUA Y SU RELACIÓN CON LA SALUD EN LA POBLACIÓN".

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y a la Dirección General de Administración para que **ADOPTEN y EJECUTEN** las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, así como al interesado para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua



ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Moquegua